



# ACTA DE AYUNTAMIENTO

## TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



PIHUAMO,  
JALISCO

En Pihuamo, Municipio del Estado de Jalisco, siendo las 08:00 ocho horas del día 26 de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, reunidos en las instalaciones del Palacio Municipal designado recinto oficial para la celebración de la sesión plenaria de trabajo del Honorable Ayuntamiento Constitucional en funciones, lo que se hace en cumplimiento a los artículos 47 fracción III, 29 fracción I y 31 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal C. JUAN ALCARAZ VIRGEN, y los Regidores C.C. MARTIN GALVEZ GARCIA, AMERICA COVARRUBIAS TISNADO, ENRIQUE MARTIN SOLIS SOTO, MA. DE JESUS MORFIN MORENO, ARNOLDO AVALOS VIRGEN, ELENA RINCON CUEVAS, JAVIER MUÑIZ BARAJAS, CRISTINA OROZCO RODRIGUEZ, HUMBERTO AMEZCUA BAUTISTA Y la Síndico C. MARIA TRINDAD MEDINA ALVAREZ, con el objeto de celebrar la TERCERA SESION EXTRAORDINARIA del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, en virtud de llevar a cabo los trabajos de Administración Pública Municipal 2018-2021, prevista por los Artículos 32 y 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Artículo 22 del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Pihuamo, Jalisco, para tal efecto se somete a consideración del cuerpo colegiado presente el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- INICIO DE LA SESIÓN.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA DE REGIDORES PROPIETARIOS Y DECLARACION DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 5.- INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
6. INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS.
7. ASUNTOS GENERALES.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO: Para iniciar la Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento el C. JUAN ALCARAZ VIRGEN, presidente municipal dio por iniciados los trabajos siendo las 08:00 ocho horas del día 26 de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve. -----

SEGUNDO: Para el segundo punto la LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA Secretario General, nombró lista de asistencia de Regidores Propietarios, estando presentes la mayoría de los mismos, faltando los C.C. ARNOLDO AVALOS VIRGEN, HUMBERTO AMEZCUA BAUTISTA, AMERICA COVARRUBIAS TISNADO y MA. DE JESUS MORFIN MORENO de manera justificada por lo que se procede a declarar la validez



GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
PIHUAMO, JAL.

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

## TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



PIHUAMO,  
JALISCO

de la sesión por existir Quórum Legal, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 53 y demás relativos del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Pihuamo, Jalisco. -----

-----  
TERCERO: En el tercer punto el Secretario General, somete a consideración y aprobación el Orden del día, para desarrollar los trabajos de la Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, el cual se aprueba de manera económica por la totalidad de los regidores presentes.-----

-----  
CUARTO: En el cuarto punto el propio Secretario General, procede a darle lectura al contenido de la Décima Primera Acta de Ayuntamiento de Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de Julio del presente año, por lo que una vez que fue del conocimiento del cuerpo de regidores asistentes el contenido de la misma, determinaron aprobar el Acta en todas y cada una de sus partes mediante ACUERDO económico por unanimidad de votos de los regidores propietarios presentes, por lo que se aprueba el Acta anterior en su totalidad y firmaron para su constancia; se faculta al Ejecutivo Municipal, a emitir los comunicados, circulares y oficios correspondientes para dar cumplimiento a los acuerdos aprobados.-----

-----  
QUINTO: En la substanciación del Quinto Punto, el C. JUAN ALCARAZ VIRGEN, Presidente Municipal da la bienvenida al cuerpo de regidores agradeciendo su asistencia para desarrollar la TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, proponiendo su informe de actividades para la siguiente sesión.-----

-----  
SEXTO: En el informe de los regidores, en este punto, no se presentaron informes de regidores -----

-----  
SEPTIMO: Asuntos Generales. En el desarrollo de este punto, El Presidente Municipal C. JUAN ALCARAZ VIRGEN, solicita a este Honorable Ayuntamiento la autorización para que se apruebe en lo general y en lo particular el PROYECTO DE LEY DE INGRESOS para el Municipio de Pihuamo, Jalisco correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2020 con un incremento en lo general de 5% en los conceptos que componen la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, que a continuación se describe:

La propuesta que se realiza en este documento y que se concreta en la iniciativa de ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, es posible su aprobación, puesto que tiene como fuente única de la norma tributaria, la necesidad que tiene el municipio de recursos y la factibilidad del pago por parte del contribuyente, por lo que es jurídicamente correcto la implementación de todo y cada uno de los tributos que contempla la iniciativa, porque además son económicamente variables los incrementos en los rubros de impuestos, derechos, productos y contribuciones especiales, en

ACTA DE AYUNTAMIENTO  
TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO

lo general habrá incremento del 5% en los conceptos que componen la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, excepto en el Artículo 62 fracción IV y el Artículo 79 fracción I inciso d), su tarifa no presentará incremento, por lo que permanecerá igual; en lo particular, en el TÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- Impuestos sobre el patrimonio SECCIÓN SEGUNDA Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales se adiciona al Artículo 23. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco aplicando la siguiente:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$200,000.00	\$0.00	2.00%
\$200,000.01	\$500,000.00	\$4,000.00	2.05%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$10,150.00	2.10%
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$20,650.00	2.15%
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$31,400.00	2.20%
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$42,400.00	2.30%
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$53,900.00	2.40%
\$3,000,000.01	en adelante	\$65,900.00	2.50%

*El Artículo 23 Bis. En los actos de sucesión testamentaria, intestamentaria, cláusula de beneficiario y cláusula testamentaria de predios rústicos o urbanos, en donde adquieran familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado o entre cónyuges, se harán las siguientes consideraciones tomando como base el valor del acervo hereditario:*

*I. Se aplicará la tarifa de factor 0 cero sobre el impuesto hasta por \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los adquirentes referidos en el párrafo anterior, sin importar el número de inmuebles, siempre y cuando la masa hereditaria de inmuebles dentro de un municipio, no sea superior a \$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)*

*II. Cuando se trate de dos o más inmuebles se deberán presentar los respectivos avisos de transmisión patrimonial en forma conjunta.*

MUNICIPAL  
GENERAL

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



PIHUAMO,  
JALISCO

III. En los casos de sucesión testamentaria o intestamentaria, se tomará en cuenta para su aplicación la fecha que corresponda a la de escritura pública en donde se hayan protocolizado las constancias de juicio respectivo o se haya hecho constar la adjudicación de los bienes; en los casos de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, será la de la fecha de defunción del propietario del inmueble correspondiente.

IV. En casos excepcionales y previo estudio socioeconómico del o de los adquirentes, el tesorero del municipio podrá otorgar pago a plazos del impuesto causado, de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la presente Ley.

En todos los casos para aplicar estos beneficios, se deberá presentar copia certificada de la escritura donde consten dichos actos.

En lo particular en el TÍTULO CUARTO.-CAPÍTULO PRIMERO.-SECCIÓN CUARTA.-De los cementerios de dominio público.- Artículo 43. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

#### TARIFAS

- I. Lotes unitarios en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:  
\$707.79
  - II. Lotes dobles en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$689.06
  - III. Lotes con fosas prefabricadas con 3 gavetas en uso a perpetuidad pagarán \$30,792.64
- Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de lotes y fosas en los cementerios municipales de dominio público, que decidan traspasar el mismo, deberán cubrir el 10% del lote al elaborar la nueva escritura

Para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre: \$200.00

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:

1. Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
2. Los lotes unitarios en el cementerio municipal "Paz Eterna" tendrá las siguientes medidas 1.20 metros de ancho por 2.50 metros de largo (1.20 x





# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



PIÑUAMO,  
JALISCO

2.50=3 metros a \$707.79= \$2,123.37 pesos). Terreno para 3 (tres) gaveteros bajo tierra y 1 (uno) sobre terreno natural.

*En lo particular. TÍTULO CUARTO.- CAPÍTULO SEGUNDO.-SECCIÓN SÉPTIMA.- Servicios por obra.- Artículo 51. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*

## TARIFA

*I. Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado: \$ 6.94*

*II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal Tomas y descargas:*

*a) Por toma corta (hasta tres metros):*

1 Empedrado o Terracería:	\$18.73
2 Asfalto:	\$34.68
3 Adoquín:	\$53.42
4 Concreto Hidráulico:	\$73.54

*b) Por toma larga, (más de tres metros):*

1 Empedrado o Terracería:	\$27.04
2 Asfalto:	\$43.71
3 Adoquín:	\$73.83
4 Concreto Hidráulico:	\$86.03

*c) Otros usos por metro lineal:*

1 Empedrado o Terracería:	\$29.13
2 Asfalto:	\$35.38
3 Adoquín:	\$73.54
4 Concreto Hidráulico:	\$99.93

*La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se tendrá los siguientes costos con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra por metro cuadrado:*

1 Empedrado o Terracería:	\$131.04
2 Asfalto:	\$283.92
3 Adoquín:	\$251.16
4 Concreto Hidráulico:	\$185.64

*Modificado por: TÍTULO CUARTO.-CAPÍTULO SEGUNDO.- SECCIÓN SÉPTIMA.-Servicios por obra.- Artículo 51. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*



# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



PIHUAMO,  
JALISCO

## TARIFA

I. Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado:

\$6.94

II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal Tomas y descargas:

a) Por toma corta (hasta tres metros):

1 Empedrado o Terracería:	\$18.73
2 Asfalto:	\$34.68
3 Adoquín:	\$53.42
4 Concreto Hidráulico:	\$73.54

b) Por toma larga, (más de tres metros):

1 Empedrado o Terracería:	\$27.04
2 Asfalto	\$43.71
3 Adoquín	\$73.83
4 Concreto Hidráulico:	\$86.03

c) Otros usos por metro lineal:

1 Empedrado o Terracería:	\$29.13
2 Asfalto:	\$35.38
3 Adoquín:	\$73.54
4 Concreto Hidráulico:	\$99.93

III. La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal o quien ella autorice para tal fin, con las condiciones que la misma le establezca; la cual se hará a los costos vigentes de mercado, tanto de mano de obra como de los materiales, con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

**En lo particular.- TÍTULO CUARTO.-DERECHOS.-CAPÍTULO SEGUNDO.- AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-Artículo 59. Servicio medido:**

Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente.

En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la utilización del régimen de servicio medido el costo de medidor será con cargo al usuario.

I.-VII....

Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos, viudas, que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este



GOBIERNO A  
SECRETARÍA  
PIHUAMO

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



PIHUAMO,  
JALISCO

*capítulo se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2020.*

Exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- c) Tratándose de usuarios viudos y viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
- d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2019.
- f) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.

Este beneficio se aplicará a un solo inmueble.

A los contribuyentes discapacitados, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.

En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.

**Por: TÍTULO CUARTO.-DERECHOS.-CAPÍTULO SEGUNDO.-AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 59. Servicio medido:**

Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente.

En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la utilización del régimen de servicio medido el costo de medidor será con cargo al usuario.

I.-VII....

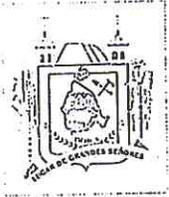
Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos, viudas, madres solteras o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

## TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO

este capítulo se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2020.

Exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- c) Tratándose de usuarios viudos y viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
- e) En el caso de madre soltera presentar una constancia de soltería emitida por el registro civil.
- f) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2019.
- g) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.

Este beneficio se aplicará a un solo inmueble.

A los contribuyentes discapacitados, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.

En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.

Al igual al TÍTULO QUINTO.-Productos.-CAPÍTULO PRIMERO.-De los productos de tipo corriente.-SECCIÓN SEGUNDA.-De los cementerios de dominio privado

Artículo 78. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

### TARIFAS

- I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$278.35
- II. Lotes con fosa prefabricada con 3 gavetas en uso a perpetuidad pagarán: \$ 29,326.33.



# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



PIHUAMO,  
JALISCO

Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de lotes y fosas en los cementerios municipales de dominio privado, que decidan traspasar el mismo, deberán cubrir el 10% del lote al elaborar la nueva escritura.

III. Para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre:

\$100.00

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:

1. Las fosas tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.20 metros de ancho; y

2. Los lotes en el cementerio municipal Paz Eterna tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.70 metros de ancho.

La construcción en los lotes será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos del Reglamento de Cementerios.

Modificado por: TÍTULO QUINTO.- Productos.-CAPÍTULO PRIMERO.-De los productos de tipo corriente.-SECCIÓN SEGUNDA.-De los cementerios de dominio privado

Artículo 78. Se deroga por no existir en el municipio de Pihuamo cementerios de dominio privado.

Por lo que en lo particular, se le propone a este H. Congreso del Estado se establezcan las siguientes modificaciones:

REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO	NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA	MOTIVACIÓN DE LOS CAMBIOS								
<p>TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN SEGUNDA <i>Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales</i></p> <p><i>Artículo 23. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco aplicando la siguiente:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LÍMIT E INFERIOR</th> <th>LÍMIT SUPERIOR</th> <th>CUOTA FIJA</th> <th>TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	LÍMIT E INFERIOR	LÍMIT SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE					<p>TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN SEGUNDA Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales</p> <p>Artículo 23. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco aplicando la siguiente:</p>	<p>Decreto Número 26861/LXI/18, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 16 de septiembre de 2018. Aprobado mediante Acuerdo de Ayuntamiento Número (054) de fecha 30 de abril de 2019.</p>
LÍMIT E INFERIOR	LÍMIT SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE							

MUNICIPAL  
PAC



**ACTA DE AYUNTAMIENTO**  
TERCERA SESION EXTRAORDINARIA

ADMINISTRACION  
2018-2021



PIÑUAMO,  
JALISCO

			LÍMITE INFERIO R	LÍMITE INFER IOR	LÍMITE SUPE RIOR	CUOT A FIJA	TASA MARGIN AL SOBRE EXCEDE NTE LÍMITE INFERIO R
\$0.01	\$200,000.00	\$0.00	2.00%	\$0.01	\$200,000.00	\$0.00	2.00%
\$200,000.01	\$500,000.00	\$4,000.00	2.05%	\$200,000.01	\$500,000.00	\$4,000.00	2.05%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$10,150.00	2.10%	\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$10,150.00	2.10%
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$20,650.00	2.15%	\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$20,650.00	2.15%
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$31,400.00	2.20%	\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$31,400.00	2.20%
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$42,400.00	2.30%	\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$42,400.00	2.30%
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$53,900.00	2.40%	\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$53,900.00	2.40%
\$3,000,000.01	en adelante	\$65,900.00	2.50%	\$3,000,000.01	en adelante	\$65,900.00	2.50%

GUBIERN  
SECRETARÍA  
PIÑUAMO

Artículo 23 Bis. En los actos de sucesión testamentaria, intestamentaria, cláusula de beneficiario y cláusula testamentaria de predios rústicos o urbanos, en donde adquieran familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado o entre cónyuges, se harán las siguientes consideraciones tomando como base el valor del acervo hereditario:

I. Se aplicará la tarifa de factor 0 cero sobre el impuesto hasta por \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los adquirentes referidos en el párrafo anterior, sin importar el número de inmuebles, siempre y cuando la masa hereditaria de inmuebles dentro de un municipio, no sea superior a

**ACTA DE AYUNTAMIENTO**  
TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO



MUNICIPAL  
IA GENERAL  
MO, JAL

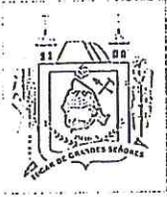
	<p>\$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)</p> <p>II. Cuando se trate de dos o más inmuebles se deberán presentar los respectivos avisos de transmisión patrimonial en forma conjunta.</p> <p>III. En los casos de sucesión testamentaria o intestamentaria, se tomará en cuenta para su aplicación la fecha que corresponda a la de escritura pública en donde se hayan protocolizado las constancias de juicio respectivo o se haya hecho constar la adjudicación de los bienes; en los casos de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, será la de la fecha de defunción del propietario del inmueble correspondiente.</p> <p>IV. En casos excepcionales y previo estudio socioeconómico del o de los adquirientes, el tesorero del municipio podrá otorgar pago a plazos del impuesto causado, de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la presente Ley.</p> <p>En todos los casos para aplicar estos beneficios, se deberá presentar copia certificada de la escritura donde conste dichos actos.</p>	
<p><b>TÍTULO CUARTO</b> <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>SECCIÓN CUARTA</b> <i>De los cementerios de dominio público</i></p> <p>Artículo 43. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes</p>	<p><b>TÍTULO CUARTO</b> <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>SECCIÓN CUARTA</b> <i>De los cementerios de dominio público</i></p> <p>Artículo 43. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes</p>	<p>Se realizó el análisis de costo-beneficio del Cementerio de reciente construcción "Paz Eterna", en base a lo invertido hasta la fecha 23 de Agosto de 2019 \$ 4'479,680.00 pesos, (incluido: Compra de terreno e infraestructura existente y fácil acceso) y lotificación real del área vendible con capacidad de: 440 lotes dobles y 820 lotes unitarios, se</p>

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO

<p>de acuerdo a las siguientes:</p> <p><b>TARIFAS</b></p> <p>I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$278.35</p> <p>II. Lotes con fosa prefabricada con 3 gavetas en uso a perpetuidad pagarán: \$ 29,326.33.</p> <p>Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de lotes y fosas en los cementerios municipales de dominio público, que decidan traspasar el mismo, deberán cubrir el 10% del lote al elaborar la nueva escritura.</p> <p>III. Para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre:</p> <p style="text-align: center;">\$100.00</p> <p>Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:</p> <p>1. Las fosas tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.20 metros de ancho; y</p> <p>2. Los lotes en el cementerio tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.70 metros de ancho.</p> <p>La construcción en los lotes será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el</p>	<p>de acuerdo a las siguientes:</p> <p><b>TARIFAS</b></p> <p>I. Lotes unitarios en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$707.79</p> <p>II. Lotes dobles en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$689.06</p> <p>III. Lotes con fosas prefabricadas con 3 gavetas en uso a perpetuidad pagarán \$30,792.64</p> <p>Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de lotes y fosas en los cementerios municipales de dominio público, que decidan traspasar el mismo, deberán cubrir el 10% del lote al elaborar la nueva escritura</p> <p>IV. Para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre: \$200.00</p> <p>Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:</p> <p>1. Los lotes unitarios en el cementerio municipal "Paz Eterna" tendrán las siguientes medidas 1.20 metro de ancho por 2.50 metros de ancho por 2.50 metros de largo (1.20 x 2.50=3mts. a \$ 707.79=\$ 2,123.37 pesos). Terreno para 3 (tres) gaveteros bajo tierra y 1 (uno) sobre terreno natural.</p>	<p>determinaron los siguientes costos para cada concepto: metro cuadrado por lote unitario \$ 1,131.23 pesos (del cual sólo se fijó la cantidad de \$ 689.06 pesos equivalente al 70% de su valor real) y metro cuadrado por lote doble \$ 910.50 (del cual sólo se fijó la cantidad de \$ 707.79 pesos equivalente al 70% de su valor real), con la finalidad de coadyuvar a la economía Pihuamense tomando en consideración de que la ciudadanía contribuya en el mejoramiento de servicios municipales que presta el Ayuntamiento.</p> <p>Se realizó un ajuste de \$ 100.00 pesos más para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre:</p> <p style="text-align: center;">\$200.00</p> <p>Dicha propuesta se aprobó en el Acta de Ayuntamiento Séptima Sesión Ordinaria bajo el Acuerdo Número (045), de fecha 28 de marzo de 2019.</p>
--	---	---



GOBIERNO  
SECRETARÍA  
PIHUAMO

**ACTA DE AYUNTAMIENTO**  
TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIÑAME,  
JALISCO



MUNICIPAL  
GENERAL  
O, JAL.

<p>Ayuntamiento en los términos del Reglamento de Cementerios.</p>	<p>2. Los lotes dobles en el cementerio municipal "Paz Eterna" tendrá las siguientes medidas 2.10 metros de ancho por 2.50 metros de largo (1.20 x 2.50=3 metros a \$689.06= \$3,617.59 pesos). Terreno para 6 (seis) gaveteros bajo tierra y 2 (dos) sobre terreno natural. La construcción en los lotes será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos del Reglamento de Cementerios.</p>	
<p><b>TÍTULO CUARTO</b> <b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> <b>SECCIÓN SÉPTIMA</b> <b>Servicios por obra</b> <b>Artículo 51. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</b> <b>TARIFA</b> <b>I. Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado:</b> <b>II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal Tomas y descargas:</b> <b>a) Por toma corta (hasta tres metros):</b> <b>1 Empedrado o Terracería: \$17.84</b> <b>2 Asfalto: \$ 33.03</b> <b>3 Adoquín: \$ 50.88</b></p>	<p><b>TÍTULO CUARTO</b> <b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> <b>SECCIÓN SÉPTIMA</b> <b>Servicios por obra</b> <b>Artículo 51. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</b> <b>TARIFA</b> <b>I. Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado:</b> <b>II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal Tomas y descargas:</b> <b>a) Por toma corta (hasta tres metros):</b> <b>1Empedrado o Terracería: \$ 18.73</b> <b>2 Asfalto: \$ 34.68</b> <b>3 Adoquín: \$ 53.42</b></p>	<p>Con la finalidad de otorgar mejores servicios de obra pública en colaboración con la se homologa el concepto de este cobro tomando en cuenta la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco y de los municipios de la región: Tecalitlán, Valle de Juárez, Jilotlán de los Dolores, Tonila y Tuxpan. Dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.</p>

**ACTA DE AYUNTAMIENTO**  
TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO

<p>4 Concreto Hidráulico: \$ 73.54</p> <p>b) Por toma larga, (más de tres metros): 1 Empedrado o Terracería: \$ 25.75 2 Asfalto: \$ 41.63 3 Adoquín: \$ 70.32 4 Concreto Hidráulico: \$ 95.18</p> <p>c) Otros usos por metro lineal: 1 Empedrado o Terracería: \$ 27.75 2 Asfalto: \$ 33.70 3 Adoquín: \$ 70.04 4 Concreto Hidráulico: \$ 95.18</p> <p>La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se tendrá los siguientes costos con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra por metro cuadrado: 1 Empedrado o Terracería: \$ 249.60 2 Asfalto: \$ 270.40 3 Adoquín: \$ 478.40 4 Concreto Hidráulico: \$ 185.64</p>	<p>4 Concreto Hidráulico: \$ 73.54</p> <p>b) Por toma larga, (más de tres metros): 1 Empedrado o Terracería: \$ 27.04 2 Asfalto: \$ 43.71 3 Adoquín: \$ 73.83 4 Concreto Hidráulico: \$ 86.03</p> <p>c) Otros usos por metro lineal: 1 Empedrado o Terracería: \$ 29.13 2 Asfalto: \$ 35.38 3 Adoquín: \$ 73.54 4 Concreto Hidráulico: \$ 99.93</p> <p>III. La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal o quien ella autorice para tal fin, con las condiciones que la misma le establezca; la cual se hará a los costos vigentes de mercado, tanto de mano de obra como de los materiales, con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.</p>	
<p><b>TÍTULO CUARTO</b> <b>DERECHOS</b> <b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> <b>AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b> <b>Artículo 59. Servicio medido:</b>  Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente.  En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la</p>	<p><b>TÍTULO CUARTO</b> <b>DERECHOS</b> <b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> <b>AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b> <b>Artículo 59. Servicio medido:</b>  Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente.  En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la</p>	<p>Sólo se adicionó como beneficiarios del 50% de reducción en el pago del servicio de agua potable a madres solteras, siempre y cuando lo acrediten presentando una constancia de soltería y cumplan lo establecido en el Artículo 59.</p>

GOBIERNO  
SECRETARÍA  
PIHUAMO

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO



MUNICIPAL  
IA GENERAL  
MO, JAL.

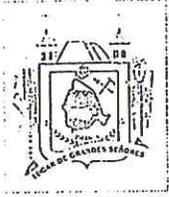
<p><i>utilización del régimen de servicio medido el costo de medidor será con cargo al usuario.</i></p> <p><i>I.-VII....</i></p> <p><i>XIII. Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos, viudas, que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este capítulo se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2020.</i></p> <p>exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.</p> <p>b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.</p> <p>c) Tratándose de usuarios viudos y viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.</p> <p>d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año</p>	<p>utilización del régimen de servicio medido el costo de medidor será con cargo al usuario.</p> <p>I.-VII....</p> <p>XIII. Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos, viudas, madres solteras o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este capítulo se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2020.</p> <p>exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.</p> <p>b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.</p> <p>c) Tratándose de usuarios viudos y viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.</p> <p>e) En el caso de madre soltera presentar una constancia de soltería emitida por el registro civil.</p>
--	---

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO

<p>2019.</p> <p>f) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.</p> <p>Este beneficio se aplicará a un solo inmueble.</p> <p>A los contribuyentes discapacitados, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.</p> <p>XIV.- En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.</p>	<p>f) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2019.</p> <p>g) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.</p> <p>Este beneficio se aplicará a un solo inmueble.</p> <p>A los contribuyentes discapacitados, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.</p> <p>XIV.- En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.</p>	
--	---	--



GOBIERNO  
SECRETARÍA  
PIHUAMO

**ACTA DE AYUNTAMIENTO**  
TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO

<p><b>CAPÍTULO OCTAVO</b> De las certificaciones</p> <p>Artículo 62. Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p><b>TARIFA</b></p> <p>... IV. Extractos de actas, por cada uno: \$59.38</p>	<p><b>CAPÍTULO OCTAVO</b> De las certificaciones</p> <p>Artículo 62. Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p><b>TARIFA</b></p> <p>... IV. Extractos de actas, por cada uno: \$59.38</p>	<p>Su tarifa no presentará incremento permanecerá igual con la finalidad de homologar el precio con los municipios de la región, porque en Pihuamo es el que tiene el precio más elevado en actas de nacimiento. Dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.</p>
<p><b>TÍTULO QUINTO</b> Productos <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> De los productos de tipo corriente <b>SECCION SEGUNDA</b> De los cementerios de dominio privado</p> <p>Artículo 78. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes:</p> <p><b>TARIFAS</b></p> <p>I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$278.35</p> <p>II. Lotes con fosa prefabricada con 3 gavetas en uso a perpetuidad pagarán: \$ 29,326.33.</p> <p>Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de lotes y fosas en los cementerios municipales de dominio privado, que decidan</p>	<p><b>TÍTULO QUINTO</b> Productos <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> De los productos de tipo corriente <b>SECCIÓN SEGUNDA</b> De los cementerios de dominio privado</p> <p>Artículo 78. Se deroga</p>	<p>Por no existir en el municipio de Pihuamo cementerios de dominio privado.</p>



MUNICIPAL  
A GENERAL  
MO, JAL.

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

## TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



PIHUAMO,  
JALISCO

<p>traspasar el mismo, deberán cubrir el 10% del lote al elaborar la nueva escritura.</p> <p>III. Para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre:</p> <p style="text-align: center;">\$100.00</p> <p>Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:</p> <p>1. Las fosas tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.20 metros de ancho; y</p> <p>2. Los lotes en el cementerio municipal Paz Eterna tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.70 metros de ancho.</p> <p>La construcción en los lotes será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos del Reglamento de Cementerios.</p>		
<p><b>TÍTULO QUINTO</b> Productos <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> De los productos de tipo corriente <b>SECCIÓN TERCERA</b> Productos diversos</p> <p>Artículo 79.- fracción I inciso d) que a la letra dice: I. Formas impresas: d) Para constancia de los</p>	<p><b>TÍTULO QUINTO</b> Productos <b>CAPÍTULO PRIMERO</b> De los productos de tipo corriente <b>SECCIÓN TERCERA</b> Productos diversos</p> <p>Artículo 79.- fracción I inciso d) que a la letra dice: I. Formas impresas: Para constancia de los actos</p>	<p>Su tarifa no presentará incremento permanecerá igual con la finalidad de homologar el precio con los municipios de la región, porque en Pihuamo es el que tiene el precio más elevado en actas de nacimiento. Dicha propuesta fue considerada por el H.</p>



GOBIERNO  
SECRETARÍA  
PIHUAMO

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO

actos del registro civil, por cada hoja: \$36.08"	del registro civil, por cada hoja: \$36.08"	Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.
---	---	---

## IX.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Sirven de fundamento para la presente iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jal, para el ejercicio fiscal 2020, lo establecido en el artículo 115, fracción IV, incisos a) y c) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

*"IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

a) *Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

b) ...

c) ...

*Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."*

En concordancia con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco que establece:

*"La facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde a:*

*IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.*

Así mismo atento a las obligaciones señaladas en el artículo 37 y facultades del 38, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que dice:

*"Artículo 37.- Son obligaciones de los ayuntamientos: presentar al Congreso del Estado las iniciativas sus leyes de ingresos a más tardar el 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomará como iniciativas las*



MUNICIPAL  
RÍA GENERAL  
AMO, JAL.

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA



PIHUAMO,  
JALISCO

leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas. Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y;

*Artículos 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:*

*I.- Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales".*

En ejercicio de sus facultades que confiere el artículo 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco la cual indica:

*"Artículo 147.- la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde:*

*IV.- A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal."*

Así también acorde a lo señalado con el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que marca:

*"Artículo 10.- Las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes."*

Esta iniciativa que se presenta se encuentra debidamente fundada y motivada, como ha quedado expresado en este documento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración a este H. Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de Ley. Una vez que fue debidamente discutido y analizado a criterio y consideración del cuerpo colegiado, es aprobada la solicitud de forma unánime de sus integrantes, en lo general y en lo particular mediante ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NO. (079)-

-----  
-----  
-----

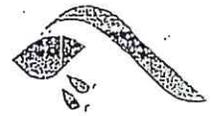
OCTAVO: Para concluir con el último punto del orden del día la regidora C. CRISTINA OROZCO RODRIGUEZ agradece a los regidores la asistencia a la TERCERA SESION EXTRAORDINARIA de trabajo, declarando validos los acuerdos tomados para beneficio de los habitantes del Municipio de Pihuamo, dando por clausurados los trabajos, siendo las 17:00 diecisiete horas con tres minutos de su fecha. -----  
-----  
-----



GOBIERN  
SECRET  
PIHU

# ACTA DE AYUNTAMIENTO

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION  
2018-2021



PIHUAMO,  
JALISCO

## FIRMAS DE LOS REGIDORES PRESENTES

  
C. JUAN ALCARAZ VIRGEN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. MARIA TRINIDAD MEDINA ALVAREZ.  
SÍNDICA MUNICIPAL

  
C. MARTIN GALVEZ GARCIA.  
REGIDOR

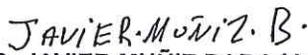
C. AMERICA COVARRUBIAS TISNADO  
REGIDORA

  
C. ENRRIQUE MARTIN SOLIS SOTO.  
REGIDOR

C. MA. DE JESUS MORFIN MORENO.  
REGIDORA

C. ARNOLDO AVALOS VIRGEN.  
REGIDOR

  
C. ELENA RINCON CUEVAS.  
REGIDORA

  
C. JAVIER MUÑIZ BARAJAS.  
REGIDOR

  
C. CRISTINA OROZCO RODRIGUEZ.  
REGIDORA

C. HUMBERTO AMEZCUA BAUTISTA  
REGIDOR

  
BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA.  
SECRETARIO GENERAL

  
GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
PIHUAMO, JAL.



GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
PIHUAMO, JAL.

LA SUSCRITA LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PIHUAMO, JALISCO 2018-2021 CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO: CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE FUE COMPULSADA QUE TUVE A LA VISTA Y POR LO QUE DOY FE.



GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
PIHUAMO, JALISCO

ATENTAMENTE  
PIHUAMO, JAL., A 29 DE AGOSTO DEL 2019

LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA  
SECRETARÍA GENERAL